



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDP/LC

Pichari, 31 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2022, se trató como Agenda: "Afectación de uso de terreno, ubicado en el Barrio Valle Dorado del Distrito de Pichari a favor del INABIF, por el plazo de 10 años", ello en atención al Oficio N° 000511-2021-INABIF/USPNNA, de fecha 4 de noviembre del 2021, cursada por la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del INABIF, por el cual remite la versión actualizada de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Municipalidad Distrital de Pichari, con la observación que el expediente debe estar acompañada de la resolución de la municipalidad que apruebe la afectación en uso del inmueble a favor del INABIF y la ficha registral;

Que, mediante el Informe N° 2461-2021-MDP/GEDS-SJC/G, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, solicita formalizar la afectación en uso del local a favor del INABIF mediante acuerdo de concejo, debiendo precisarse en el convenio que la municipalidad se compromete afectar en uso al INABIF a título gratuito el inmueble construido de 2,658.99 m<sup>2</sup> y 218 m.l., de perímetro de propiedad de la municipalidad, destinado para el funcionamiento del centro atención residencial "Esperanza de Pichari", debiendo también aprobarse el convenio en la máxima instancia edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de enero del 2022, el asesor legal opina procedente la afectación en uso del terreno a favor del INABIF por 10 años, recomendando su aprobación por acuerdo de concejo municipal y recomienda encargar al área competente consolidar el saneamiento físico legal y efectuar la entrega definitiva al INABIF;

Que, mediante Escritura Pública de Transferencia de dominio y propiedad en calidad de donación de aportes, de fecha 30 de marzo del 2017, el donante señor Santos Jáuregui Llalliri, transfiere en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, una fracción del terreno aporte de la fracción 01 - Habilitación Urbana Valle dorado, uso: otros fines, signado con la nomenclatura: Manzana "A", lote 1, con un área de 2,419.94 m<sup>2</sup> de extensión superficial, cuyas medidas perimétricas por el frente, limita con el Jirón señor de los Milagros, con 57.02 m.l.; por el lado derecho limita con el Jirón Valle Dorado con 52.91 m.l.; por el lado izquierdo, limita con el terreno de la Urbanización señor de los Milagros con 3.61 m.l., y 25.83 m.l.; por el fondo limita con el Jirón Malecón con 64.23 m.l.; con perímetro de 203.60 m.l.;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; a su vez el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



artículo 68° señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se emite el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, la afectación en uso del inmueble ubicado en el Barrio Valle Dorado del Distrito de Pichari (Manzana A Lote 1 de la fracción N° 01 de la parcela O-29 Omayá) a favor del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF, destinado para el funcionamiento del Centro Atención Residencial "Esperanza de Pichari", por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR, constancia que el predio se encuentra en procedimiento de saneamiento físico legal de independización, encontrándose pendiente la inscripción registral ante SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.**- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, con el objeto de garantizar el funcionamiento del CAR "Esperanza de Pichari" a través de la afectación y uso del inmueble de la municipalidad distrital de Pichari, así como el trabajo articulado de atención a niños niñas y población en situación de desprotección familiar y riesgo social.

**ARTÍCULO CUARTO.** - AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas la suscripción del convenio, adenda y demás documentos administrativos y legales en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - HACER, de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
GEyDS  
INABIF  
Pag. Web.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Adog. Cirio Alegre León  
SECRETARIO GENERAL